

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE REPRODUCTORAS DE LA ESPECIE BOVINA DE APTITUD LECHERA, POR PARTE DE GANADEROS DE VACUNO DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIOS 2024 Y 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de hembras reproductoras de raza pura, de especie bovina y aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife para el uso en su propia explotación.

Las subvenciones recogidas en las presentes bases tienen por finalidad fomentar la adquisición de novillas lecheras, en las explotaciones ganaderas de vacuno de la isla destinadas a la producción de leche, para contribuir a la renovación de la cabaña bovina y mejorar la productividad de las granjas.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener explotaciones ganaderas de vacuno en la isla de Tenerife, debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y actualizadas con fecha límite el 28 de febrero de 2025 inclusive.
- 2. La explotación para la cual se solicite subvención para la compra de novillas de raza pura, deberá tener capacidad suficiente para albergar el número de animales que solicita, aspecto que, en caso de duda, se comprobará mediante visita de inspección por parte de los técnicos del Servicio de Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife.
- 3. Los animales para los cuales se solicite la subvención deberán estar vivos y presentes en la cuadra en el momento de la solicitud y justificación de la ayuda.
- 4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de la adquisición, por parte de los ganaderos a los que se refiere la base anterior, de novillas de raza pura y aptitud lechera para la

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16	

producción de leche en la propia explotación, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de raza pura de aptitud lechera, acreditada mediante carta genealógica que acompañe al animal haciendo constar tal condición.
- b) Tener menos de treinta y seis (36) meses de edad el momento de la llegada a la isla, y permanecer en la explotación de destino un mínimo de doce (12) meses, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias y adecuadamente justificadas.
- c) Estar o haber estado preñadas por un ejemplar de raza pura y encontrarse, al menos, en el cuarto mes de gestación en el momento de la llegada, debiendo acreditarse tal extremo mediante la Carta Genealógica o certificado veterinario correspondiente.
- d) La producción en lactación finalizada (305 días) de la madre, deberá cumplir las siguientes cantidades mínimas:
 - 7.500 kilogramos, 220 kg de grasa y 205 kg de proteína en la primera lactación, o una media de 8.000 kilogramos, 245 kg de grasa y 215 kg de proteína en las tres primeras lactaciones.
- e) Los datos referentes a las lactaciones deberán acreditarse documentalmente mediante la presentación de la Carta Genealógica del animal adquirido.
- f) Haber sido adquiridas o se pretendan adquirir por el ganadero en el período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 10 de mayo de 2025**.
- g) Proceder del territorio de la Unión Europea.
- h) Se subvencionará cada novilla por una única vez, verificando, para ello, el crotal de cada ejemplar que consta en el Documento de Identificación del Bovino (DIB).
- i) En el caso de que un beneficiario tenga más de una explotación, solo podrá solicitar para una de ellas, que será aquella en la que permanezcan las novillas subvencionadas durante, al menos, 12 meses.
- j) El animal deberá estar presente en la explotación de destino en el momento de la justificación de la ayuda, no subvencionándose las bajas de animales que hayan podido producirse con posterioridad a su llegada.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos (IGIC o cualquier otro).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza en régimen de **concurencia no competitiva**, prorrateando el importe global máximo disponible para cada convocatoria entre todos los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, en atención al número de novillas que vaya a adquirir cada ganadero y siempre que se ajusten a lo establecido en la base tercera.

A tal efecto, el importe del crédito aprobado en la convocatoria, será distribuido proporcionalmente en función del número de novillas objeto de subvención que vaya a adquirir cada ganadero, dentro de los límites previstos en la base quinta de las presentes.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16



5.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se calculará asignando un importe de **ochocientos euros (800,00 €)** por cada novilla adquirida o que se pretenda adquirir dentro del período subvencionable establecido, de forma que la cantidad total de cada subvención, será la resultante de multiplicar el número de reproductoras objeto de subvención por el importe unitario de ochocientos euros (800,00 €).

En el supuesto de que el **crédito disponible resultase insuficiente** para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se reducirá proporcionalmente el número de animales a subvencionar a cada ganadero.

Si de esta reducción proporcional, se obtuviera un número decimal, se redondeará a la baja, siendo el número de novillas a subvencionar equivalente al número entero resultante, y nunca inferior a 1.

En caso de que existiera **crédito sobrante** se repartirá esta cantidad de manera proporcional entre todos los beneficiarios aumentando el importe de la ayuda unitaria por animal hasta agotar el crédito.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

En cualquier caso, el beneficiario no deberá haber superado el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16	

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases, así como el **Anexo II** relativo a las ayudas de minimis.

Toda la documentación a presentar deberá estar debidamente firmada por el solicitante de la ayuda y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario general de lunes a domingos de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/16



1º.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán solicitar cita previa en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
La Laguna	Calle Palermo, 2, Tejina	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Avda. Sor Soledad Cobián, 20	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. La Constitución, s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16



Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

8.2.- Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16



8.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de "Cita Previa Atención Ciudadana".

8.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a los beneficiarios, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno, con arreglo a los criterios establecidos en la base quinta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

10.- RESOLUCIÓN

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, plazo de ejecución, así como forma de abono.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16	

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Como recoge el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las **personas físicas** podrán optar por presentar el recurso de alzada de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16



cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

12.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- JUSTIFICACIÓN

Junto con la solicitud de la subvención se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el **Anexo I** de las presentes bases.

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

13.2.- ABONO

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16



Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta y quinta de las presentes.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario no deberá haber superado el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16



- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los referidos datos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- k) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.
- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16	

se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de las subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 (modificada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de 9 de julio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.
2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando se oponga expresamente, en la instancia de solicitud, a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
4. Las **personas jurídicas privadas** deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
 - Escritura pública y/o acuerdo de constitución
 - Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las **personas físicas** deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), cuando se oponga expresamente, en la instancia de solicitud, a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
 - En el caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
6. Todas las personas solicitantes deberán presentar el **documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:
 - a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16	

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

B) Documentación específica justificativa:

1. **Carta genealógica de cada animal adquirido**, en la que se pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de las reproductoras objeto de ayuda.
2. **Documento de Identificación de Bovino (DIB)**, en el que figure que la explotación en la que se encuentra el animal, es la del ganadero que ha solicitado la subvención.
3. **Declaración de los ingresos globales obtenidos** para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos o solicitados para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo adjunto **Anexo III**.
4. **Declaración de los gastos globales** generados por la ejecución de la actuación subvencionada, subvencionadas, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos, según modelo adjunto **Anexo III**.
5. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil**, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad objeto de subvención, con detalle del concepto, número de unidades y precio unitario, así como tipo y cuota del IGIC.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el artículo 30.0 LGS, así como a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12).

6. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/16



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____ Razón Social (*) _____
Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **Subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	12/05/2025 09:32:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/16



ANEXO III

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Solicitante: _____

NIF: _____

Nº REGA: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

NOVILLAS ADQUIRIDAS (CROTALES)	IMPORTE JUSTIFICADO	FACTURA Nº
TOTAL:		

INGRESOS:

SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS	Nº DE ANIMALES SOLICITADOS	IMPORTE TOTAL EN €
Cabildo Insular Tenerife (800€/ cabeza)		800€ x = €
Viceconsejería Sector Primario (ayuda POSEI) (619 €/cabeza)		619€ x = €
Recursos propios	-----	€
TOTAL:		€

Código Seguro De Verificación	t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	12/05/2025 09:32:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t14tIS2va8U6bsUkWeIGAw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/16	